

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA PEÑA RECREATIVA DIEZ DE AGOSTO

En Huesca, a la fecha de la firma electrónica.


REUNIDOS

De una parte, D. LUIS FELIPE SERRATE, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, asistido por D. JOSÉ M^a CHAPÍN BLANCO, Secretario General del Ayuntamiento de Huesca.

De otra, D^a ANA ISABEL LITE FERRANDO con NIF 18.024.527 W, como Presidenta de la Peña Recreativa 10 DE AGOSTO, con CIF G-22233571

EXPONEN

-I-



Que las Peñas Recreativas Oscenses: Peña Alegría Laurentina, Peña Los que Faltaban, Peña Zoiti, Peña La Parrilla, Peña 10 de Agosto y Peña Los 30=conforman una parte fundamental de la esencia de las Fiestas de San Lorenzo, declaradas de Interés Turístico Nacional, y que la mayor parte de ellas cuentan con más de medio siglo de historia, demostrando el carácter ampliamente participativo que dichas asociaciones tienen entre la sociedad oscense.

-II-

Que existe la necesidad de una estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de Huesca y las Peñas Recreativas Oscenses en todo lo relacionado con la promoción y la organización de los periodos festivos de la ciudad durante el periodo correspondiente al año 2022.

-III-

Que tienen la consideración de Peñas Recreativas Oscenses aquellas entidades que acrediten los siguientes requisitos: inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de la ciudad y que tengan como objeto principal la promoción y difusión de las fiestas de la ciudad y la preservación de las tradiciones laurentinas, así como, fundamentalmente, la realización de todo tipo de

actividades que enriquezcan y completen el programa oficial de actos de las Fiestas de San Lorenzo, Fiestas Declaradas de Interés Turístico Nacional.


Las Peñas Recreativas son entidades asociativas festivas que cuentan con un carácter significativo y con unas particulares únicas e históricas en el ámbito asociativo festivo y en la organización y celebración de las Fiestas de San Lorenzo, desde su organización más contemporánea de las fiestas, que se remonta a 1956, por ello no cabe una colaboración a través de otro tipos de convocatorias de concurrencia competitiva existentes en las áreas de Fiestas y/o Cultura.

La necesidad de que esta colaboración mutua se fija mediante Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y participación.

El objeto del presente Convenio es la realización de una serie de actividades por parte de las Peñas Recreativas Oscenses en el marco de los diferentes programas festivos, y especialmente en el programa oficial de actos de las Fiestas de San Lorenzo, como entidades asociativas protagonistas de las Fiestas de San Lorenzo, Declaradas de Interés Turístico Nacional.



El Ayuntamiento de Huesca, a través del Área de Fiestas y del personal del área, informará a las Peñas Recreativas Oscenses de las actividades que programe el área de Fiestas durante todo el calendario festivo (Navidad y Reyes, San Vicente, Carnaval, San Jorge y San Lorenzo) y en la medida de sus posibilidades serán participes de ellas. A tal efecto se establecerán los cauces de coordinación, diálogo, mediación, interlocución y colaboración pertinentes para fomentar su participación, tanto con actividades incluidas en los mencionados programas festivos, como en la organización de cualquier actividad llevada a cabo durante el año.

SEGUNDA.- Fiestas de Navidad y Reyes.

Las Peñas Recreativas se coordinarán, con suficiente tiempo de antelación, con el Ayuntamiento de Huesca en todo lo relacionado con la programación de las fiestas de Fin de Año que organicen directamente, con el fin de poder tramitar los permisos y autorizaciones que sean necesarios.

La Cabalgata de Reyes contará, si así lo desean, con la participación de las Mairalesas infantiles de las Peñas Recreativas Oscenses.

Las Peñas Recreativas Oscenses organizarán actividades de animación infantil-familiar entre el 9 y el 15 de agosto.

Las Peñas Recreativas podrán animar con sus charangas la Feria Taurina de San Lorenzo durante la lidia, y a continuación podrán organizar el tradicional pasacalles por el Coso, denominado "Salida de los Toros".

Las Peñas Recreativas colaborarán, si así lo desean, en la Ofrenda de Flores y Frutos y seguirán organizando, como viene siendo tradición desde su creación, la Despedida al Santo en la plaza de San Lorenzo, el día 15 de agosto, así como el pasacalles hasta la plaza de Navarra y asistencia a la traca final de fiestas.

Para llevar a cabo la correcta organización de todos estos actos las Peñas Recreativas se comprometen a colaborar, con el Ayuntamiento de Huesca y su personal, para asegurar su buen desarrollo.

Las Peñas Recreativas, con el objeto de mejorar la promoción de las fiestas laurentinas, se comprometen a establecer relaciones de colaboración con otras Peñas Recreativas de otras ciudades y localidades divulgando el interés de las mismas y fomentando el posible incremento de visitantes que participen de esta celebración.

Las Peñas Recreativas Oscenses se comprometen a impulsar, junto con el Ayuntamiento de Huesca y otras Instituciones y Entidades de la ciudad, la campaña denominada "de blanco y verde" como uno de los elementos de identidad de las fiestas patronales.

Las Peñas Recreativas Oscenses podrán comprometerse, en la medida en la que su objeto social y sus fines lo reconozcan, a colaborar junto con el Ayuntamiento de Huesca en posibles acciones de voluntariado en el desarrollo de labores culturales, festivas, sociales y de colaboración con la ciudadanía.

SÉPTIMA.- Colaboración en las infraestructuras y en equipos.

El Ayuntamiento de Huesca facilitará a las Peñas Recreativas el apoyo material y técnico que sea solicitado y del que dispongan los diferentes servicios municipales necesarios para la realización de actos enmarcados en los diferentes programas festivos, que hayan puesto en conocimiento del Ayuntamiento con antelación suficiente, lo cual se hace extensivo al Servicio de Seguridad Ciudadana.

El Ayuntamiento de Huesca podrá ceder espacios municipales como: Centro Cultural Manuel Benito Moliner, Centro Cívico Santiago Escartín Otín, Plaza de Toros, Palacio de Congresos, para la realización de actividades propias de las Peñas Recreativas Oscenses de forma extraordinaria siempre que dichas actividades:

- Se acompañen de una memoria en la que se argumente la necesidad del uso de un determinado espacio municipal.
- No puedan realizarse en los locales propios de las Peñas Recreativas Oscenses.
- Sean abiertas al público en general y no solo a los socios de las mismas.
- Se realicen en periodos festivos o prefestivos.
- Complementen las actividades festivas programadas por el Ayuntamiento de Huesca.

Dicha cesión será previamente objeto de valoración económica por parte del Ayuntamiento de Huesca.

OCTAVA.- Aportación económica municipal.

La Peña Recreativa DIEZ DE AGOSTO recibirá del Ayuntamiento de Huesca una aportación económica, fijada en la cantidad de 8.500 € (OCHO MIL QUINIENTOS EUROS) de la partida presupuestaria 08 33800 48000 Actos festivos. Otras Transferencias.

No podrá subvencionarse más del 80% del coste de la actividad, siendo incompatibles, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La percepción de la subvención prevista en este Convenio podrá ser concurrente con las que concedan otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, así como con las convocatorias de subvenciones de otras áreas municipales siempre que no exista duplicidad en el concepto del proyecto o actividad objeto de subvención.

El pago de dicha subvención se hará efectivo en dos plazos, pudiendo alcanzar el primero el 50% del total, y el segundo se realizará, una vez efectuada la justificación del gasto total de la subvención concedida.

La justificación de la subvención concedida se efectuará inexcusablemente el 31 de octubre de 2022.

Para dicha justificación deberá presentarse, en el citado plazo, la siguiente documentación:

1º Cuenta justificativa del gasto realizado: MEMORIA FINAL DETALLADA, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos. También se presentará la justificación documental (aportando carteles y folletos de difusión de las mismas,

fotocopia de los anuncios en medios de comunicación, etc...) en la que se haga constancia expresa de la colaboración del Área de Fiestas del Ayuntamiento de Huesca en los actos que se haya apoyado económicamente.

2º Justificantes de los gastos realizados: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente; si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación. **Habrà que justificar el 100% del presupuesto presentado por cada una de las actividades. En caso de que no se justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida de subvención se reducirà proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva sobre el presupuesto de gastos presentado.**

3º Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibo firmado por el perceptor, debiendo incluir este documento el D.N.I., la firma y el importe percibido. **Los gastos superiores a 300 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario.** Si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.

4º Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con indicación de su importe y procedencia.

La falta de justificación, o la no justificación en la forma y plazo previstos en la presente convocatoria, determinará el reintegro del importe de la subvención junto con los intereses de demora correspondientes.

Los gastos que se considerarán subvencionables son:

Servicios artísticos, recreativos y deportivos.

Rider de hospitalidad y alojamiento

Servicios de transporte y desplazamiento.

Alquiler de equipamientos técnicos (luz, sonido, audiovisuales, estructuras de escena) y servicios de seguridad, vigilancia y control de accesos y aforos.

Alquiler de sede social.

Seguros de Responsabilidad Civil y Seguros de Cancelación

Derechos de autor SGAE y otros

Gastos de comunicación y publicidad: la necesaria y la que corresponda de forma indubitada con las actividades que se subvencionan: cartelería, prensa, comunicación, edición de programas, proyectos expositivos, etc...

Arrendamientos de maquinaria o instalaciones y equipos.

Servicios técnicos (planes de autoprotección, aplicaciones informáticas, etc.)

Los gastos que se considerarían elegibles son los señalados en el epígrafe de gasto y cuantificación anteriormente mencionado.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos suntuarios
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyectos subvencionados.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción del personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Gastos hipotecarios de sede social.

Los gastos de administración, gestión, funcionamiento y suministros de la Entidad (servicios de gestoría, suministros y consumos -luz, gas, agua, teléfono, datos...-, etc) que se presenten a la justificación económica no superarán el 20% de la cantidad subvencionada a través de este convenio.

Los gastos de comunicación que forman parte de la "Campaña de Socios" tales como: edición de carnet, edición de pulseras identificativas para socios, impresión de pancartas, etc. que se presenten a la justificación económica no superarán el 20% de la cantidad subvencionada a través de este convenio.

En los casos de falta de justificación o no justificación en la forma y plazo previstas en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

NOVENA.- Vigencia del Convenio.

El periodo de vigencia del presente convenio abarca el año 2022.

DÉCIMA.- Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento de este convenio por parte de la Peña llevará aparejada la pérdida de los derechos que como Peña Recreativa se recogen en este convenio y por tanto la pérdida de la subvención que se refleja en este convenio. Igualmente el no

cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Huesca libera a la Peña Recreativa del cumplimiento del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Reuniones.

Ambas partes acuerdan reunirse previa petición de alguna de ellas en las fechas que sean consensuadas para tratar cualquier asunto relacionado con las mismas, excepto durante el periodo previo a las fiestas laurentinas en que las reuniones se fijarán atendiendo al calendario de tareas.

DUODÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión de seguimiento entre las partes con el fin de controlar la ejecución del convenio y resolver las dudas y discrepancias en la interpretación y ejecución del convenio que puedan surgir entre las partes. La Comisión de seguimiento la compondrá dos personas representantes de cada una de las partes.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en Huesca, en triplicado ejemplar y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

AYUNTAMIENTO DE HUESCA
EL ALCALDE,
Fdo. LUIS FELIPE SERRATE

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo. JOSÉ M^a CHAPÍN BLANCO

PEÑA RECREATIVA DIEZ DE AGOSTO
PRESIDENTE
Fdo. ANA LITE FERRANDO



HASH DEL CERTIFICADO: 102838014FC3D56A8B915714C
FECHA DE FIRMA: 22/07/2022
FIRMA: AHC66F51190807D72E1106A48F4A83839A0563C8

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA DE TRABAJO:
Sede de Organización

NOMBRE:
JOSÉ MARIA CHAPIN BLANCO
LUIS FELIPE SERRATE
Ayuntamiento de Huesca

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2CDD038804136E1438A